



*Ministerio de Hacienda
Despacho de la Ministra
San José, Costa Rica*

10 de abril de 2019
DM-0602-2019

Señor
Renato Alvarado Rivera
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Asunto: Comunicación del gasto presupuestario máximo para 2020

Estimado señor:

El Ministerio de Hacienda ha realizado importantes esfuerzos con el objetivo de mejorar la deteriorada situación fiscal que enfrenta el país, siendo uno de los principales retos la reducción del alto déficit fiscal y lograr que se alcance un nivel de deuda sostenible para el país; en este contexto, resulta esencial mejorar la orientación del gasto público y lograr el mejor equilibrio entre la austeridad y la satisfacción de necesidades del ciudadano.

Entre estos esfuerzos, estuvo la propuesta del Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que fue aprobada el 3 de diciembre del año anterior como Ley de la República, bajo el N° 9635. En este cuerpo normativo, específicamente en el Título IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se establece la regla fiscal y los criterios que deben considerarse en su aplicación para la formulación de los presupuestos del 2020, detalle que fue puesto a su conocimiento mediante el oficio DM-0466-2019 de fecha 25 de marzo de 2019.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de crecimiento del gasto corriente se definió en un 4,67%, el cual se aplicará en el Presupuesto Nacional de manera agregada, considerando las erogaciones del pago de los intereses de la deuda; razón por la que este Ministerio realizó un ejercicio interno para estimar el monto específico de cada entidad, que sirvió de base para proceder a comunicar el **monto máximo** a presupuestar en gasto corriente por parte de su representada.

Por otro lado, es de suma importancia que las entidades, en la formulación de sus anteproyectos de presupuesto, consideren las variaciones producto de la aplicación de las nuevas disposiciones sobre empleo público, incluidas en el Título III de las Ley N° 9635 y el reglamento respectivo, emitido mediante decreto ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H.



*Ministerio de Hacienda
Despacho de la Ministra
San José, Costa Rica*

Considerando lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, 32 y 35 de la Ley 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, 38 de su Reglamento y sus reformas, y 4 y 5 de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, comunica el **gasto presupuestario máximo**, monto que deberá considerar la entidad a su cargo para formular su anteproyecto de gasto para el ejercicio presupuestario del 2020.

GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO

| Ministerio de Agricultura y Ganadería (en millones de colones) | |
|---|-------------------|
| Gasto Presupuestario Máximo | ₡ 23.882,0 |
| Gasto Corriente sin transferencias al sector público | ₡ 22.927,0 |
| Gasto de Capital sin transferencias al sector público | ₡ 955,0 |

El límite del gasto corriente comunicado no podrá ser mayor al que se muestra en el cuadro anterior, sin embargo, en caso de que la entidad requiera presupuestar mayores recursos en gasto de capital, podrá hacerlo, tomando recursos del límite del gasto corriente, respetando el monto límite del gasto presupuestario máximo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 23, 24 y 25 de la Ley N° 9635, el Ministerio de Hacienda definirá los recursos a presupuestar para atender las erogaciones relacionadas con las transferencias al Sector Público (incluidos los destinos específicos). No obstante, lo correspondiente a las transferencias por contribuciones estatales que se pagan a la Caja Costarricense de Seguro Social (Invalidez vejez y muerte y enfermedad y maternidad) deben ser consideradas dentro de los montos señalados, según corresponda.

Se debe considerar que dentro del gasto de capital se incluyen los siguientes montos por destinos específicos:



*Ministerio de Hacienda
Despacho de la Ministra
San José, Costa Rica*

| Destinos Legales asociados a ingresos Corrientes | Monto* Capital |
|---|---------------------------|
| Transferencia de Capital a Personas (Beneficios Ambientales). | 486,6 |
| Federación Regional de Centros Agrícolas Cantonales Pacífico Sur. | 31,8 |
| Federación Regional de Centros Agrícolas Cantonales Huetar Atlántica. | 0,6 |

*En millones de colones

En concordancia con lo expuesto, los documentos mediante los cuales se remita el anteproyecto de gasto deberán coincidir con los registros incluidos en el SFP, de lo contrario no serán de recibo por este Despacho, ni se tramitará por parte de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN).

Se requiere que los recursos incluidos en el anteproyecto se encuentren relacionados con la programación presupuestaria y éstos a su vez con los objetivos de las intervenciones estratégicas del PNDIP 2019-2022, de forma tal que permita la vinculación plan-presupuesto.

Por último, según lo dispuesto en la normativa vigente, el Ministerio de Hacienda no tiene potestad para realizar una ampliación de la fecha de entrega del anteproyecto de presupuesto de su representada, por lo que el mismo deberá ser remitido a este despacho a más tardar el 15 de junio del año en curso.

Cordialmente,

MEE Nogui Acosta Jaén
Ministro de Hacienda a.i.

📄 Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos. Ministerio de Hacienda-
Sra. Elena Orozco Vilchez, Jefe Planificación. MAG-
Sra. Grace Díaz Sanabria, Jefe Departamento Financiero Contable. MAG-
Sr. Alexander Porras Arce, Coordinador Área de Presupuesto. MAG-
Sr. Rolando Sánchez Corrales, Jefe Recursos Humanos. MAG-
Unidades de Análisis Presupuestario de la DGPN.-

| | |
|---|---|
| | |
| Revisado por: José Luis Araya Alpizar, Subdirector General de Presupuesto Nacional | VB° Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos |